

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BENEFICENCIA”; Y POR ÚLTIMO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PENSIONES CIVILES”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el *Periódico Oficial No. Extraordinario*, el Decreto no. 345 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, mediante la cual se crea La Secretaría de Bienestar, como parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, dependiente del Poder Ejecutivo.
- II. El ocho de febrero de dos mil veintidós, se reformó la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, facultando a la Secretaría de Bienestar para cumplir con las obligaciones establecidas en materia de Bienestar y Desarrollo Social.
- III. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social, el 12 de abril de 2022, se instaló el Comité Consultivo de Desarrollo Social, con participación ciudadana y conformación plural, que tiene por objeto analizar, evaluar y proponer programas y acciones que contribuyan al cumplimiento del Programa Estatal de Desarrollo Social.

DECLARACIONES

- I. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su representante, que:

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- I.1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- I.2. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que la Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.
- I.3. La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de *"Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias"*.
- I.4. La Maestra María Estela Álvarez Corona en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- I.5 Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- I.6. La C. María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuéllar, es Presidenta del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido en su nombramiento de fecha doce de abril de dos mil veintidós, emitido por la C. María Estela Álvarez Corona, Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, según lo dispuesto por los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- I.7. En cumplimiento a las facultades establecidas por la fracción I del artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social, la Presidenta del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo social del Estado María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuéllar, propuso la celebración de este Convenio de Coordinación entre **“LAS PARTES”** ante la imperiosa necesidad de conjuntar esfuerzos para unificar las acciones en materia de salud y asistencia social y de esta manera poder abatir los rezagos en los que se encuentran los grupos vulnerables del Estado, de forma directa y con una mayor cobertura.
- II. Declara **“LA BENEFICENCIA”**, a través de su representante, que:
- II.1. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, es un Órgano Administrativo Descentralizado de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y seis; y 2 del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala de fecha veintidós de abril de dos mil quince.
- II.2. Tiene por objeto apoyar a los programas asistenciales y los servicios de salud estatales, administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar a la población los apoyos que le son propios de manera individualizada.
- II.3. El Licenciado **HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA** en su carácter de Director General, acredita su personalidad con nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, atendiendo lo dispuesto por los artículos 70 fracción



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 16 de septiembre, sin número, colonia El Carmen, Apizaco, Tlaxcala, código postal 90338.

III. Declara **"PENSIONES CIVILES"**, a través de su representante, que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios con las atribuciones y funciones que le confiere el artículo 2 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en vigor.

III.2. La Directora General, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir los contratos y convenios que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas por la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I; así como el artículo 11 fracciones I, VII y XI del Reglamento Interior, ambos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; todo ello en concordancia con el nombramiento realizado por la Gobernadora del Estado, como Directora General del Ente Público Descentralizado "Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala" de fecha siete de marzo de dos mil veintidós.

III.3. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Miguel de Lardizábal y Uribe número 13, Colonia Centro, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl.

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

IV.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

IV.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Convenio general en materia de apoyos, ayudas, entregas y donativos para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

IV.3 En caso de ser necesario colaborarán con otras instituciones, áreas o dependencias públicas o privadas para la debida consecución del objeto del presente instrumento legal.

Conforme a lo declarado, reconocen que, es de gran interés para las instituciones en comento, estrechar los vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto que “**LAS PARTES**” trabajen de manera conjunta y coordinada, a fin de sumar esfuerzos, para llevar a cabo actividades de difusión y distribución, así como de información de los programas sociales, apoyos y proyectos que ejecuta cada una de “**LAS PARTES**”; además deberán trabajar de forma coordinada, para potencializar y focalizar apoyos y recursos en materia de ayudas funcionales y de asistencia social a los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal en situación de vulnerabilidad que cumplan los requisitos de elegibilidad, con la finalidad de garantizar su acceso a una mejor calidad de vida, así como asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos.

SEGUNDA. REDES DE COLABORACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan fortalecer sus redes de colaboración, con la intención de potencializar y focalizar los apoyos que cada uno otorga, a los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal, con los requisitos de elegibilidad establecidos en Reglas de Operación y con la debida identificación de los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal.

TERCERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” se comprometen a intercambiar información de los beneficiarios en materia de apoyos en los rubros de ayudas funcionales, asistencia social o cualquier otra

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

relevante, para la realización del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento legal.

Para tal efecto, **“PENSIONES CIVILES”** se compromete a enviar mediante oficio dirigido a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA BENEFICENCIA”** la solicitud de apoyo de los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal, adjuntando la documentación necesaria establecida en las Reglas de Operación del Programa de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad en el artículo respectivo que establezca los requisitos de elegibilidad; y a su vez, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA BENEFICENCIA”** canalizará al área correspondiente la solicitud para la atención respectiva.

CUARTA. ACCIONES CONJUNTAS

“LAS PARTES” se obligan a desarrollar y poner en marcha de manera conjunta acciones y actividades de capacitación y asesoría, enfocados a fortalecer el trabajo que **“LAS PARTES”** realizan a lo largo y ancho del Estado.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- I. **“LA SECRETARÍA”**, se compromete a:
 - a. Hacer del conocimiento de **“PENSIONES CIVILES”** las Reglas de Operación, de los diversos Programas Sociales que implementa, para que los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal, tengan pleno conocimiento de los tipos de apoyos, requisitos y documentación que deberán cumplir y recabar, para que puedan ser acreedores del apoyo, a fin de que éstos, estén en posibilidades de solicitar el alta como personas beneficiarias.
 - b. Hacer del conocimiento de **“LA BENEFICENCIA”** las Reglas de Operación, de los diversos Programas Sociales que implementa, esto con el fin de evitar que se repitan las ayudas que se brinden a los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal.
 - c. Coadyuvar en las actividades de focalización, difusión y distribución, así como de información de los programas sociales, proyectos apoyos que de manera conjunta realicen las **“LAS PARTES”**, en el marco de este Convenio de colaboración.

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- d. Coadyuvar en las acciones que **"LA SECRETARÍA"** establezcan en materia de ayudas funcionales y/o asistencia social, en beneficio de los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal en situación de vulnerabilidad.

II. **"LA BENEFICENCIA"**, se compromete a:

- a. Hacer del conocimiento de **"PENSIONES CIVILES"** los requisitos de elegibilidad del Subprograma de Apoyo a Personas Físicas a través de Beneficencias Públicas Estatales y Sinergias con Diversas Instancias Públicas y Sociales coadyuvantes para la entrega de apoyos, en beneficio de los más necesitados en materia de Salud" y del "Subprograma de Apoyo de Atención Puntual de Discapacidades en Comunidades Indígenas y Marginadas en 280 de los 1389 Municipios de atención Prioritaria Rurales 2023" que implementa, para que tengan pleno conocimiento de los beneficios a los que pueden ser acreedores los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal, y estén en posibilidades de solicitar el alta como personas beneficiarias.
- b. Hacer del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** los diversos Apoyos Sociales que implementa, esto con el fin de evitar que se repitan las ayudas que se brinden a los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal en situación de vulnerabilidad que cumplan los requisitos de elegibilidad.
- c. Coadyuvar en las actividades de focalización, difusión y distribución, así como de información de los programas sociales, proyectos apoyos que de manera conjunta realicen las **"LAS PARTES"**, en el marco de este Convenio de colaboración.
- d. Coadyuvar en las acciones que **"LAS PARTES"** establezcan en materia de ayudas funcionales y/o asistencia social, en beneficio de los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal en situación de vulnerabilidad y que cumplan los requisitos de elegibilidad.

III. **"PENSIONES CIVILES"**, se compromete a:

- a. Expedir la documentación necesaria para la acreditación de la calidad de los derechohabientes como jubilados y pensionados del sistema pensionario

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

estatal.

- b. Proporcionar asesoría a los jubilados sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación de los Programas y apoyos que implementa **“LA SECRETARÍA”** y **“LA BENEFICENCIA”**.
- c. Coadyuvar con la difusión las actividades que de manera conjunta realicen las **“LAS PARTES”**, en el marco de este Convenio de colaboración.
- d. Coadyuvar en las acciones que **“LAS PARTES”** establezcan en materia de ayudas funcionales y/o asistencia social, en beneficio de los derechohabientes jubilados y pensionados del sistema pensionario estatal, en situación de vulnerabilidad que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- e. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA BENEFICENCIA”**, cuando así lo solicite los datos necesarios para la debida identificación y acreditación del carácter que ostenten los solicitantes para ser beneficiario de los Programas.

QUINTA. REUNIONES

“LAS PARTES” se comprometen a reunirse periódicamente, para dar seguimiento a las acciones, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes o discrepancias.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente Convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, **“LAS PARTES”** no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este Convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente Convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”** y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

“LAS PARTES” no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

El presente Convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales locales con residencia en el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “LAS PARTES”; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete y “LAS PARTES” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso por escrito a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del Convenio.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado en Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los diecinueve días de junio de dos mil veintitrés.

POR **“LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR”**



MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA

POR **“PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA”**



RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ

POR **“LA ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA DEL ESTADO DE
TLAXCALA”**



HERIBERTO ANTONIO FLORES
GARCÍA

TESTIGO DE HONOR



MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS CUÉLLAR
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL
COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.